

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 103/ 2011.

A la : Comisión Permanente de Interior y Policía y Seguridad Ciudadana.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Informe de Resolución mediante la cual se le solicita al Poder Ejecutivo y al Ministerio Público la elaboración de un plan nacional plurianual de política criminal para prevenir, combatir, sancionar y erradicar toda forma de violencia y otros ilícitos penales.

Referencia. : Oficio No. 002600, de fecha 4 de Septiembre del 2011
(Expediente No. 00312-2010-SLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre la Resolución indicada en el asunto. Después de analizar dicha resolución tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido de la Resolución:

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Resolución mediante la cual se le solicita al Poder Ejecutivo y al Ministerio Público la elaboración de un plan nacional plurianual de política criminal para prevenir, combatir, sancionar y erradicar toda forma de violencia y otros ilícitos penales.

SEGUNDO: Este proyecto de Resolución fue presentado por **Amarilis Santana Cedano**, Senadora de la República de la Provincia La Romana, depositado en fecha 30 de marzo del 2011.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento del Senado en su artículo 52 que dice: ***“Todo Acuerdo del Pleno del Senado debe tener la forma de ley o de resolución, según la naturaleza del asunto.”***

Procedimiento de Aprobación:

Por su naturaleza, el presente proyecto de resolución para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Senado, que establece: ***“Las decisiones del Pleno se adoptan por más de la mitad de los presentes, salvo que la Constitución, las leyes o este reglamento, establezcan mayorías especiales o calificadas”.***

Desmante Legal

El proyecto de resolución se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República;
2. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, de abril del 1948;
3. La Declaración Universal de Derechos Humanos, de fecha 10 de diciembre del 1948;
4. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de fecha 16 de diciembre del 1966;
5. La Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, de fecha 22 de noviembre del 1969;
6. El Código Penal dominicano;
7. La ley No. **24-97**, de fecha 27 de enero del 1997, que introduce modificaciones al Código Penal dominicano;
8. La ley No. **76-02**, que instituye el Código Procesal Penal dominicano;
9. La ley No. **78-03**, de fecha 8 de abril del año 2003, que instituye el Estatuto del Ministerio Público;
10. La ley No. **136-03**, de fecha 7 de agosto del 2003, que instituye el Código para la Protección y los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de Resolución en los aspectos legales, constitucionales y de la técnica legislativa **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:

1. Es preciso señalar, que los considerandos de un proyecto de ley o resolución, son las motivaciones que tiene el legislador para sostener y justificar el texto que propone, (*Ver Manual de Técnica Legislativa punto 4.1.1.3*). En virtud de lo antes dicho sugerimos una reestructuración. (Ver redacción alterna).

“CONSIDERANDO PRIMERO: Que en la República Dominicana, los actos de violencia se han incrementado de manera alarmante, creando niveles de inseguridad ciudadana y otros hechos reñidos con la ley, situación que merece la atención de los diferentes sectores de la sociedad por la magnitud que han alcanzado;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la comisión de actos de violencia contribuye a empañar la imagen internacional del país como destino turístico seguro, alejando las inversiones extranjeras, impactando negativamente en la economía nacional;

CONSIDERANDO TERCERO: Que debido a la impotencia de la sociedad frente a la violencia y criminalidad, se requiere la adopción de medidas y acciones más eficaces que garanticen a elevar los niveles de seguridad de toda la población y el retorno de la inversión extranjeras;

CONSIDERANDO CUARTO: Que a pesar de los esfuerzo del gobierno en la lucha contra lo violencia, no ha logrado alcanzar sus objetivos, por lo que se hace necesario la elaboración de un plan Nacional Plurianual de Política Criminal, para crear métodos más efectivos en la lucha contra la violencia y garantizar mas seguridad a la población;

CONSIDERANDO QUINTO: Que conforme a lo establecido por la Constitución, toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica, moral y a vivir sin violencia. Constituyéndose un deber fundamental del Estado proporcionar la protección efectiva en casos de amenazas, riesgos o violación de la misma;

CONSIDERNADO SEXTO: Que es atribución del Congreso pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República.

2. Sugerimos la inclusión del Reglamento del Senado, dentro del grupo de normas que han servido de sustento al legislador para crear el presente proyecto de resolución, ya que el mismo es la norma interna mediante la cual se reglamenta y se sustenta el procedimiento legislativo del Senado de la República.

“Visto: El Reglamento del Senado”.

3. Sugerimos cambiar la estructura **“ARTICULO PRIMERO”**, es preciso señalar que los artículos son unidades estructurales propias de las leyes, no así de las resoluciones, estas no contienen disposiciones de tipos normativos; por lo que sugerimos hacerlo de la siguiente forma:

“PRIMERO: SOLICITAR, SEGUNDO: COMUNICAR”...

4. Según el Manual de Técnica Legislativa los proyectos de Ley deben ser preciso, claro y conciso, para una mejor comprensión de los mismo por lo que le recomendamos hacer una reestructuración en cuanto a la parte dispositiva. Debido que las instituciones privadas se rigen por estatutos independiente y no pueden ser coordinadas por el Estado, sino apoyadas en el ejercicio de sus funciones, sugerimos la siguiente redacción alterna:

“PRIMERO.- Solicitar al Presidente de la República y al Procurador General de la República la implementación de un plan plurianual de política criminal, que integre y coordine los esfuerzos dispersos de instituciones públicas y los esfuerzos de aquellas instituciones encargadas de perseguir y castigar a los infractores.

SEGUNDO.-Solicitar al Presidente de la República, que integre los distintos sectores de la sociedad civil, medios de comunicación, organizaciones sin fines de lucros, juntas de vecinos, clubes deportivos y otros que procuran prevenir todo tipo de forma de violencia y otros ilícitos penales.

TERCERO.- Comunicar la presente Resolución al Presidente de la República, al Procurador General de la República, al Presidente de la Suprema Corte de Justicia, los Ministerios de Interior y Policía, de las Fuerzas Armas, de Educación, de la Mujer, de la Juventud, los Consejos Nacional para Adolescencia y la Niñez, de Seguridad y Defensa Nacional, Nacional de Drogas, la Policía Nacional, la Dirección Nacional de Control de Drogas, los distintos cuerpos de seguridad pública o de defensa, creados por ley, para los fines correspondientes.

CUARTO.- *Publicar la presente Resolución en periódicos de amplia circulación nacional*"

Finalmente, es preciso establecer que en base a las modificaciones, **SOMOS DE OPINION**, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicado.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.

WF/JA